	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 12
(18 de agosto de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODELO PEDAGÓGICO DE LA IES INFOTEP

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA, MAGDALENA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992 Y EL ESTATUTO GENERAL DE LA IES- INFOTEP DE CIÉNAGA Y

CONSIDERANDO:


Que el Instituto Nacional de formación técnica profesional INFOTEP "Humberto Velázquez García" es una institución de Educación Superior, del Orden Departamental, dedicada a la docencia, la investigación, la extensión y el análisis de los problemas de la región caribe y el País, cuyo objeto es formar ciudadanos competentes, íntegros, mediante una oferta institucional desde lo académico, el emprendimiento, la responsabilidad social, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad, en respuesta a las necesidades del sector productivo, social y cultural de nuestro entorno.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió, en abril de 2002, el Decreto 808, por el cual se establece el crédito académico como un mecanismo de evaluación de calidad, transferencia estudiantil y cooperación interinstitucional, teniendo entre otras consideraciones,

Que el fomento de la Educación Superior debe estar orientado, entre otros, a facilitar la interacción y circulación de los actores y activos académicos de las Instituciones de Educación Superior.

Que la IES INFOTEP ha adoptado el sistema de créditos académicos propuesto por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a su Misión y Proyecto Educativo Institucional, a través de lo cual se privilegian aquellas opciones de organización académica que, teniendo como referente a todos los miembros de la comunidad educativa, potencien el desarrollo personal, la convivencia social, el avance del conocimiento y el diálogo interdisciplinario.

Que el capítulo 7 en sesión 2 en su artículo 2.3.3.7.2.1. El Proyecto Educativo Institucional (PEI) deberá promover la formación integral en los niveles educativos, el desarrollo de la infancia como centro de la formación, las prácticas de educación inclusiva, el diálogo intercultural y la reflexión curricular.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

Para la definición del sistema de créditos que a continuación se presenta, se consideraron como soportes normativo e institucional la Ley 30 de 1992, los Decretos 808 del 25 de abril de 2002 y 1295 de abril 20 de 2010 y el Proyecto Educativo Institucional.

Que corresponde al Consejo Académico, conforme a las funciones contenidas en el literal a del artículo 34, del Estatuto General, decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión y bienestar institucional.

Que, conforme a lo anterior, se


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Modelo Pedagógico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" INFOTEP, incluidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO: El objetivo del presente reglamento es establecer el Modelo Pedagógico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García"

ARTÍCULO TERCERO. MODELO EDUCATIVO DE FORMACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS. Para responder a las necesidades del sector laboral y la sociedad en general, el INFOTEP, define como su modelo educativo la formación basada en competencias, debido a que éste es capaz de fomentar el aprendizaje en una economía caracterizada por los constantes y vertiginosos cambios, así como por su complejidad e interdependencia. La competencia se entiende como una actuación originaria de la persona que integra su ser y sus saberes en la capacidad de enfrentarse a contextos de incertidumbre resolviendo con éxitos sus demandas. También, podría ser un sinónimo de habilidad, aptitud, destreza, dominio, atribución, disposición o idoneidad, con la consigna de que sea demostrable en un contexto, si bien es inseparable de la acción y el conocimiento.

Las competencias en el ámbito laboral y en la educación se encuentran relacionadas con los postulados emanados de la UNESCO: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir juntos, a vivir con lo demás y aprender a ser. Inicialmente, las

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
ACUERDO		Responsable: Rector

competencias se abordaron desde una perspectiva conductivista enfocado en la formulación de los objetivos que pertenecían a cada competencia (Sesento, 2008)¹.

ARTÍCULO CUARTO. El desarrollo de currículos basados en competencias en la Educación Superior es una tendencia que se impone hoy, debido al entorno laboral actual. Cuando se habla de diseño curricular por competencias, se deben organizar las competencias a desarrollar, sobre base de metas terminales, estas competencias deben depender del contexto, por lo que se describe la base de los aprendizajes esperados de una manera concreta y no sobre la base de criterios generales y etéreos.


Existen tres factores que apoyan la enseñanza del modelo de aprendizaje por competencias, el primero relacionado con los cambios en las universidades según su entorno, el segundo la presión social sobre la funcionalidad del aprendizaje; y el tercero la formación del ser humano en búsqueda de dar solución a los problemas cotidianos. Todo esto con la finalidad de una formación integral que abarque el desarrollo personal, interpersonal, social y profesional.

Parágrafo 1. Para implementar el diseño curricular por competencias es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Se debe definir el perfil del egreso (entendido como el conjunto de competencias que tendrá el egresado de la carrera); 2) Determinar los dominios de competencias; es decir, las áreas con competencias similares en las que trabaja el egresado; 3) Indicar los niveles en que debe desarrollarse cada competencia, aclarando sus indicadores; 4) Identificar las Unidades de Aprendizaje (UA) que desarrollarán cada competencia en el nivel requerido en el diseño. Elaboración de la malla curricular por competencias; 5) Diseñar mecanismos de evaluación del nivel de desarrollo de cada competencia y del nivel final de la misma, y 6) Elaborar los programas analíticos de cada UA, de manera que desarrollen las competencias previstas y en el nivel diseñado.

ARTÍCULO QUINTO. El modelo educativo de formación basada en competencias permite una conexión entre los diferentes actores del proceso de formación, y sobre el recae el proceso de diseño curricular, de manera articulada con las necesidades del sector laboral y la sociedad en general. El modelo educativo de formación basada en competencias se caracteriza por:

- Promover la integración entre niveles, articulados con las necesidades del sector productivo estratégico en el cual se desarrolla el programa.

¹ Sesento, L. (2008). Modelo sistémico basado en competencias para instituciones educativas públicas. *Centro de Investigación y desarrollo del Estado de Michoacan.*

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	ACUERDO	Responsable: Rector

- Fomentar alianzas estratégicas con sectores productivos y sociales referentes, que permitan la construcción de programas de formación pertinentes y articulados con las necesidades del municipio, del departamento, de la región y del país.
- Contemplar el desarrollo de competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales para seguir aprendiendo de forma autónoma a lo largo de la vida; y construir su conocimiento a partir de sus aprendizajes y experiencias previas con el fin de aplicar el conocimiento y las habilidades en una variedad de contextos.
- Promover el desarrollo de competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales que permiten la generación de un pensamiento autónomo y crítico.
- Desarrollar metodologías de enseñanza y aprendizaje en doble vía, propiciando la retroalimentación por parte del profesor al estudiante sobre su avance en el proceso formativo.
- Orientar el proceso educativo hacia la formación de un ciudadano con una visión sustentable y sostenible, como fundamento de una sociedad más viable para la humanidad.

ARTÍCULO SEXTO. El modelo educativo de formación basada en competencias contempla el desarrollo de estrategias de evaluación que involucran al estudiante como individuo y como parte de un grupo en formación, y que busca valorar el nivel de desempeño alcanzado por ellos, en relación con las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales. La evaluación basada en competencias es un proceso dinámico que se estructura de acuerdo con los estilos de aprendizaje de los estudiantes. El modelo educativo de formación basada en competencias se articula con la misión institucional y con las necesidades del sector productivo y social, e integra las asignaturas del plan de estudios de manera estructurada y sistémica que permiten el desarrollo de las competencias que debe tener el futuro egresado para desempeñarse en el mercado laboral.

ARTÍCULO SEPTIMO. El INFOTEP de Ciénaga, comprometido desde su misión con la formación de ciudadanos competentes e íntegros que den respuesta a las necesidades del sector productivo, social, y cultural, asume la formación basada en competencias como la formación de profesionales con competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales con la capacidad de seguir aprendiendo de forma autónoma a lo largo de la vida; y construir su conocimiento a partir de sus aprendizajes y experiencias previas con el fin de aplicar el conocimiento y las habilidades en una variedad de contextos.

ARTÍCULO OCTAVO. El INFOTEP de Ciénaga privilegia la formación integral del estudiante en un trabajo armónico entre academia y bienestar, permitiéndole el desarrollo de sus dimensiones cultural, social, moral, intelectual, física y psicoafectiva; potenciando



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ
GARCÍA"
INFOTEP - CIÉNAGA

Código: 010-FO-DS-V02

Fecha: 24/04/2020

ACUERDO

Responsable: Rector

la creatividad de los jóvenes, para concebir soluciones innovadoras que generen valor social y económico para la comunidad y el país.

ARTÍCULO NOVENO. La implementación de un modelo educativo de formación basada en competencias conlleva a una movilización de los conocimientos, a una integración de los mismos de manera holística y un ligamen con el contexto, asumiendo que la gente aprende mejor si tiene una visión global del problema que requiere enfrentar (Feito, 2008). El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" acoge el modelo educativo de formación basado en competencias y lo implementa en el currículo a través de:

- Desarrollo de proyectos integrales. Consiste en el desarrollo de proyectos de aula al final de cada período académico que integre las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales incorporadas por el estudiante a lo largo del mismo.
- Pasantías. Consiste en el cumplimiento de actividades prácticas por parte del estudiante, en el ámbito laboral, con el objetivo de fortalecer y potenciar las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales previstas en el perfil profesional.
- Prácticas profesionales. Consiste en una actividad académica integrada al currículo, como parte del proceso de entrenamiento y de vinculación de los estudiantes, a los contextos profesionales y laborales.
- Proyectos de grado. Consiste en un ejercicio de profundización, desarrollado por el estudiante, que, mediante la integración y aplicación de las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales adquiridas durante su proceso de formación, contribuye al análisis y solución creativa de una problemática relacionada con el objeto de estudio o campo de acción de su profesión.

ARTÍCULO DECIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga – Magdalena a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2021

LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
Rector

LAURA BERMÚDEZ MANJARRÉS
Secretaria General